



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0335-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 165-2021-UI-OPU-UANCV de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Infraestructura/Oficina de Planificación Universitaria/UANCV; CITACIÓN de fecha 10 de diciembre de 2021, apertura de sobres: Adquisición de Ascensores/Sede Central y Filial Puno; Acta de Apertura de Sobres de fecha 14 de diciembre de 2021; Informe N° 0130-2021-AHRT-OE-UA/UANCV-J de fecha 27 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio/Oficina de Economía/UANCV; Informe N° 006-2022-UANCV-OAJ-UAJ de fecha 21 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Asuntos Judiciales/Oficina de Asesoría Jurídica/UANCV; Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R de fecha 09 julio de 2021 (Aprobar la ejecución del Plan de Operaciones Julio - Diciembre 2021); Resolución N° 0668-2021-UANCV-CU-R de fecha 10 de noviembre de 2021 (Aprobar la autorización para la modificación del Plan de Operaciones de ampliación excepcional de Cese de Actividades (PO-AEC)); Resolución N° 728-2021-UANCV-CU-R de fecha 06 diciembre de 2021 (Declarar en emergencia el Plan de Operaciones de ampliación excepcional de Cese de Actividades (PO-AEC)); y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinario vía plataforma virtual de fecha 30 de marzo de 2022 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta (30) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Entra en vigencia a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0335-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de abril de 2022

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, el jefe de la Unidad de Infraestructura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de Juliaca, con Informe N° 165-2021-UI-OPU-UANCV de fecha 03 de noviembre de 2021, ha solicitado la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de ascensor eléctrico para el edificio de la Filial Puno Edif. Av. La Torre c/Jirón Deza; la presente adquisiciones busca el cumplimiento de las actividades programadas el Plan de Operaciones para Ampliación Excepcional de Cese de Actividades (PO-AEC), y con fines de mejorar el servicio que se otorga a los señores estudiantes, docentes, administrativos y público en general;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha presentado el Plan de Operaciones para la Ampliación Excepcional de Cese de Actividades (PO-AEC), a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el mismo que es de cumplimiento estricto toda vez que será supervisado tal como menciona el OFICIO N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, por lo que, se describe en el cuadro 01 Datos Técnicos de Plan de Operaciones, estando consignado en objetivos estratégicos 1.2. Realizar el inicio de Obras Prioritarias de reinversión, y dentro de las actividades: 1.2.3. Implementación del ascensor eléctrico en el Edificio de la Escuela de Posgrado de la Sede Central Juliaca y 1.2.4. Implementación del ascensor en la Filial Puno - Edif. Av. La torre c/Jr. Deza; asimismo mediante Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R de fecha 09 de julio de 2021, se aprobó la ejecución del plan de operaciones Julio - diciembre de 2021, (...) y bajo Resolución N° 0668-2021-UANCV-CU-R de fecha 10 de noviembre de 2021, se aprobó la autorización para la modificación del plan de Operaciones de ampliación excepcional de cese de actividades (PO-AEC) de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y conforme se aprecia en el documento adjunto en folios siete (007) del presente expediente se observa que se cuenta con presupuesto para la implementación del ascensor en la Filial Puno Edif. Av. La Torre c/Jr. Deza, por la suma de S/308,333.00;

Que, mediante Resolución N° 0287-2016-UANCV-CU-R de fecha 02 de agosto de 2016, se aprobó la DIRECTIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, en el que establece el procedimiento adecuado para la adquisición de bienes y servicios, a fin de optimizar el uso de los recursos; asimismo, con Resolución N° 0068-2019-UANCV-CU-R de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de evaluación que demuestren con toda claridad la veracidad de los mismos; por lo que, las medidas establecidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria en todas las unidades orgánicas de la UANCV, a fin de optimizar el uso de los recursos, siendo directo responsables la Oficina de Economía a través de la Unidad de Abastecimiento;

Que, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 01 de diciembre de 2021, acordó declarar en emergencia el Plan de Operaciones de Ampliación Excepcional de Cese de actividades (PO-AEC), de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, a su vez declarar de interés institucional las acciones a implementarse en su ejecución, conforme a lo solicitado con Oficio N° 067-20121-CCA-UANCV/J de fecha 10 de noviembre de 2021, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades - UANCV; acuerdo plasmado bajo Resolución N° 0728-2021-UANCV-CU-R de fecha 06 de diciembre de 2021; en la última parte del párrafo quince, señala: "4) Al declarar en EMERGENCIA LA EJECUCIÓN DEL PO-AEC se podrá realizar la ejecución directa de los bienes que se requieren para el cumplimiento de este plan que no son posibles de realizar dada la falta de rapidez en los trámites internos de la Universidad. por lo tanto se EXONERA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PROCEDIENDOSE A EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE FORMA INMEDIATA Y





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0335-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de abril de 2022

URGENTE DE LOS REQUERIMIENTO HECHOS POR EL COMITÉ DE CESE Y LOS ENCARGADOS DE LINEAMIENTOS DEL PO-AEC a través de la Unidad de Abastecimientos de la UANCV;

Que, en aplicación del literal i), artículo 27° del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es atribución del Vicerrector Administrativo, lo siguiente: "Autorizar la adquisición de bienes, prestación de servicios, contratación de obras, cuyos montos serán autorizados por el Consejo universitario o la Asamblea Universitaria, de acuerdo al artículo 22°, inciso m) del presente Estatuto"; y con relación al inciso m) del artículo 22° del mismo cuerpo legal, establece que es atribución del Rector: "Aprobar los gastos hasta diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en forma directa; si se supera diez (10) UIT, se solicitara al Consejo Universitario; y para gastos mayores de ciento cincuenta (150) UIT, a la Asamblea Universitaria";

Que, el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, en fecha 10 de diciembre de 2021, ha citado a los miembros integrantes del COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UANCV, para la apertura de sobres: Adquisición de ascensores – Sede Central y Filial Puno, para el día 14 de diciembre de 2021, a horas 08:30 am, adjuntándose copia del cargo de recepción;

Que, en fecha 14 de diciembre se procede a la apertura de sobres que contienen las propuestas económicas y técnicas, de dos (02) ascensores para la Escuela de Posgrado y Filial Puno, siendo las siguientes: 1) COMPAÑÍA PERUANA DE ASCENSORES – ELEVATRONIC, con RUC N° 20524992249, quien propone el precio USD \$130,855.93 más IGV 18% USD \$23.554.07, haciendo un total de USD \$154,410.00; 2) ASCENSORES & SERVICIOS PERÚ SAC, con RUC N° 20600918991, quien propone el precio S/372,881.36 (precio unitario); 3) ASCENSORES ANDINO INGENIEROS S.A., con RUC N° 20108813742, quien propone el precio USD \$131,762.71 más IGV 18% USD \$23.717.29, haciendo un total de USD \$155,480.00 y 4) EMPRESA GLOBAL INVESTMENT DEL PERÚ E.I.R.L. con RUC N° 20455940177, quien propone 01 ascensor de pasajeros 1040 KG- 13 pasajeros -06 paradas USD \$61,500.00 y 01 ascensor de pasajeros 1040 KG- 13 pasajeros -07 paradas USD 63,500.00, TOTAL USD \$125,000.00 más IGV;

Que, el Comité de Adquisiciones y Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios, previo análisis de las propuestas contenidas en el párrafo que antecede, procede a otorgar la Buena Pro a la EMPRESA GLOBAL INVESTMENT DEL PERÚ E.I.R.L. con RUC N° 20455940177, por tener mejor propuesta económica, hecho que se hizo constar en el libro de actas de apertura de sobres de fecha 14 de diciembre de 2021, en señal de conformidad por los presentes;

Que, la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio/ Oficina de Economía de esta Casa Superior de Estudios, con Informe N° 0130-2021-AHRT-OE-UA/UANCV-J, ha informado: "respecto al Informe N° 0162 y 0165-UI-OPU-UANCV, en la que solicitan la adquisición de un (01) ascensor para la Sede Central de Juliaca y uno (01) para la Filial Puno. Al respecto informa que con fecha 14 de diciembre de presente año 2021, se efectuó la apertura de sobres para la adquisición de 02 ascensores uno para Juliaca y Puno, y se dio la Buena Pro a la EMPRESA GLOBAL INVESTMENT DEL PERÚ E.I.R.L.; por otra parte la mencionada empresa nos envía el contrato N° 0165-2021 y en Coordinación con la Oficina de Economía nos indica que sea revisado, observado y corregido por la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra Institución"; el mismo que adjunta el Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 000027, para la adquisición de 01 ascensor de pasajeros 1000/1040 KG-13 pasajeros -07 paradas (Juliaca), se da la Buena Pro al proveedor GLOBAL INVESTMENT DEL PERÚ E.I.R.L., por el monto total de USD \$ 61,500.00, por tener mejor propuesta económica;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0335-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de abril de 2022

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 30 de marzo de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR, el otorgamiento de la BUENA PRO a la EMPRESA GLOBAL INVESTMENT DEL PERÚ E.I.R.L. con RUC N° 20455940177, con la finalidad de adquirir, instalar y poner en funcionamiento de un (01) ascensor eléctrico para el Edificio de la Av. La Torre esquina con Jirón Deza de la Filial Puno de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; por la suma total que asciende a USA \$ 61,500.00 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) más el impuesto General a las Ventas (IGV), por ser la mejor oferta económica;

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el otorgamiento de la BUENA PRO a la EMPRESA GLOBAL INVESTMENT DEL PERÚ E.I.R.L. con RUC N° 20455940177, con la finalidad de adquirir, instalar y poner en funcionamiento de UN (01) ASCENSOR ELÉCTRICO PARA EL EDIFICIO DE LA AVENIDA LA TORRE ESQUINA CON JIRON DEZA DE LA FILIAL PUNO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA; por la suma total que asciende a USA \$ 61,500.00 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) más el impuesto General a las Ventas (IGV), por ser la mejor oferta económica; en consecuencia, autorizar la suscripción del contrato respectivo; anexos que consta de cincuenta y uno (51) folios, que forman parte de los autos de la presente resolución; por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Oficina de Bienestar Universitaria, Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones; Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benito Núñez
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICERRECTORADOS; DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO; DECANOS DE FACULTAD.

OFICINAS: P, PU, E, AJ, IPI, ORIC, y demás oficinas administrativas / UNIDADES: T, CO, y demás Unidades administrativas

ARCH. JBN/RCC/mam.